

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS
ACADEMICOS



DIRECTIVA ACADÉMICA PARA CURSOS DE NIVELACIÓN 2025



Firmado digitalmente por
HERNERA DIAZ Santos Clemente
FAU 20574653798
soft
Fecha: 2025.01.15
16:42:58 -05'00'



Firmado digitalmente por
HUAYHUA LEVANO Fernando Gari
FAU 20574653798
soft
Fecha:
2025.01.15
16:33:17 -05'00'

HUANTA -PERÚ

DIRECTIVA ACADÉMICA PARA CURSOS DE NIVELACIÓN 2025

1. OBJETIVO

- Establecer normas y procedimientos generales para la programación, organización e implementación de los cursos de nivelación, a fin de generar estándares para todas las escuelas profesionales, en beneficio de los estudiantes y acorde a la normativa vigente.

- El objetivo de la presente directiva también es garantizar la gestión académica de nivelación, siendo autofinanciado por el estudiante que se matricula, el cual debe cumplirse con seriedad y responsabilidad.

2. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar el procedimiento de planificación, implementación, gestión, funcionamiento y evaluación del programa de nivelación para estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, como programa de soporte académico de apoyo y retención de los estudiantes que les permita desarrollar las capacidades necesarias para sus estudios universitarios que garanticen el logro del perfil del estudiante.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29658, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD "Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para Ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario.
- Resolución Ministerial N° 083-2017-MINEDU. "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución".
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado con Resolución de la Comisión Organizadora N° 012-2022-UNAH
- Reglamento Académico de Pre-Grado, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2024UNAH.

4. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de conocimiento y cumplimiento obligatorio de la Coordinación de Facultad, las Escuelas Profesionales y unidades académicas involucradas en la planificación, implementación, ejecución y evaluación de los Cursos de Nivelación en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

A propuesta de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y la Coordinación de a Facultad se eleva a la Vicepresidencia Académica, la misma que aprobará mediante acto resolutivo el cronograma de los Cursos de Nivelación en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.



Firmado digitalmente por
HERRERA DIAZ Santos Clemente
FAU 20574653798 soft
Fecha: 2025.01.15 16:43:12
-0500'



Firmado digitalmente por
HUAYHUA LEVANO
Fernando Gari FAU
20574653798 soft
Fecha: 2025.01.15 16:33:33
-0500'

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El periodo de nivelación académica es el que transcurre entre el fin de un semestre académico y el inicio de otro, en el cual las escuelas profesionales pueden organizar el desarrollo de asignaturas desaprobadas con el fin de facilitar la nivelación de los estudiantes

6.2. Los cursos de Nivelación son autorizados con Resolución de Vicepresidencia Académica e implementados por las instancias académicas respectivas de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

6.3. Los cursos de Nivelación se programarán a solicitud de los estudiantes y a propuesta de las Escuelas Profesionales en coordinación con la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNAH.

6.4. La Vicepresidencia Académica conjuntamente con la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y la Facultad de Ingeniería y Gestión, lideran el proceso de implementación de los Cursos de Nivelación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta y asumirán las siguientes funciones:

a) Planificar, organizar y coordinar los Cursos de Nivelación que programe la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNAH, en coordinación con la Dirección de Actividades y Servicios Académicos.

b) La Dirección de Actividades y Servicios Académicos conjuntamente con la Facultad de Ingeniería y Gestión monitorean el proceso de ejecución de los cursos de nivelación 2025.

c) La Facultad de Ingeniería y Gestión supervisara la labor de los responsables de las Escuelas Profesionales de la UNAH en el proceso de ejecución de los cursos de nivelación.

d) La Facultad de Ingeniería y Gestión evalúa los avances académicos en mérito a la información oportuna de los responsables de las Escuelas Profesionales.

e) Consolidar el Informe Final Académico y Administrativo, para tal efecto los responsables de las Escuelas Profesionales presentarán a la Facultad de Ingeniería y Gestión la información pertinente de la ejecución de los cursos de nivelación de sus Escuelas Profesionales.

6.5. La Comisión de cursos de nivelación para todas las Carreras Profesionales estará integrada por los siguientes miembros:

a) Vicepresidente Académico.

b) Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión

c) Director de Actividades y Servicios Académicos.

d) Responsables de las E. P. (IGA - INAF - ATSH)

Personal de Apoyo:

- Responsable de la Unidad de Registros Académicos.

- Asistentes administrativos de las Escuelas Profesionales (Control de asistencia de los docentes y apoyo con la logística necesaria para el desarrollo de las asignaturas).

- Personal de Sistema de Cómputo para apoyo con el aula virtual, operatividad de los equipos y servicio de internet.



Firmado digitalmente por HERRERA DIAZ Santos Clemente FAU 20574653798 soft Fecha: 2025.01.15 16:43:25 -05'00'



Firmado digitalmente por HUAYHUA LEVANO Fernando Garí FAU 20574653798 soft Fecha: 2025.01.15 16:33:45 -05'00'

- Personal responsable de Laboratorios y Centros de Cómputo, si en caso se programen asignaturas curriculares con uso de laboratorios y centros de cómputo.

6.6. Las Escuelas Profesionales de la UNAH (IGA-INAF-ATSH) cumplirán con las siguientes funciones:

a) Son responsables de la ejecución de los cursos de nivelación, para tal efecto los Responsables de las Escuelas Profesionales de la UNAH presentarán su plan de actividades.

b) Remitir el plan de actividades a la Facultad de Ingeniería y Gestión en un tiempo perentorio.

c) Controlar la asistencia presencial de los docentes designados para los cursos de nivelación.

d) Brindar la logística necesaria a los estudiantes y docentes para que desarrollen sus asignaturas.

e) Verificar que las evaluaciones realizadas por los docentes lo suban al sistema informático de la UNAH de acuerdo al calendario establecido.

f) Presentar los avances académicos de los cursos de nivelación a la Facultad de Ingeniería y Gestión:

- Primer informe: avance al 50% de ejecución de las asignaturas.

- Segundo informe: al finalizar el desarrollo de las asignaturas.

7. NATURALEZA DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN

7.1. Los cursos de nivelación están dirigidos exclusivamente a los estudiantes que lo soliciten.

7.2. Comprenden a los cursos desaprobadas o que estén pendientes de cursar a fin de nivelar las asignaturas cumpliendo los prerrequisitos y en un número máximo de 8 créditos en las áreas Básicas y Formativas.

7.3. Pueden matricularse en una asignatura Curricular del área de Especialidad, los que obtuvieron una nota mínima de ocho (08). Los estudiantes que tengan tercera matrícula, solo podrán matricularse en asignaturas curriculares desaprobadas.

7.4. La programación de cursos de nivelación exige un mínimo de cinco (05) estudiantes por asignatura curricular.

7.5. Se programará cursos de nivelación hasta 01 curso, que permitan culminar la Carrera profesional o aquellos que son necesarios para el inicio de las prácticas Preprofesionales.

7.6. Un estudiante puede matricularse durante el período de cursos de nivelación, hasta en dos (02) cursos como máximo. No debe superar los ocho (08) créditos.

7.7. Está prohibido adelantar asignaturas, en la modalidad de cursos de nivelación.

7.8. Los cursos que en su contenido exigen mayor porcentaje de prácticas se exceptúan de ser considerados para el desarrollo de los Cursos de Nivelación en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.



Firmado digitalmente por HERRERA DIAZ Santos Clemente FAU 20574653798 soft Fecha: 2025.01.15 16:43:37 -05'00'



Firmado digitalmente por HUAYHUA LEVANO Fernando Gari FAU 20574653798 soft Fecha: 2025.01.15 16:33:59 -05'00'

8. DEL PROCESO DE MATRICULAS

8.1. Previo al proceso de matrículas, los responsables de las Escuelas Profesionales deben implementar las siguientes acciones:

- a) Realizan la preinscripción a solicitud de los estudiantes.
- b) Evalúan y determinan los cursos a desarrollarse tomando en cuenta las condiciones establecidas en el numeral N° 7 de la presente directiva.
- c) Cumplir con la designación de docentes para los cursos programados, en mérito a su perfil y experticia en la materia de profesionales de la UNAH y externos.
- d) Los responsables de las Escuelas Profesionales emiten el memorando de distribución de carga académica y horarios de sesiones de aprendizaje a los docentes ordinarios asignados de la UNAH y por invitación a externos.
- e) El Vicepresidente Académico y la Comisión Organizadora de la UNAH, aprueba vía acto resolutivo la carga lectiva.

8.2. Una vez programado los cursos de nivelación, los estudiantes proceden a registrar su matrícula de acuerdo al cronograma establecido cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Comprobante de pago en la caja de la Universidad por concepto de curso de nivelación.
- b) Contar con la aprobación del responsable de cada Escuela Profesional, verificando las asignaturas curriculares de las áreas básicas y formativas.
- c) El docente asignado deberá suscribir una declaración jurada expresando su compromiso de cumplir con las exigencias académicas, reconociendo que en caso contrario asumirá las sanciones establecidas.

8.3. Una vez registrada la matrícula no procede los retiros totales o parciales.

9. DESARROLLO DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN

9.1. DE LA CARGA ACADEMICA

9.1.1 La distribución de la carga académica se realiza entre los docentes de la especialidad de acuerdo con las asignaturas curriculares; por lo que, no podrán asumir docentes de otras especialidades; los mismos que deben tener la autorización del responsable de cada Escuela Profesional.

9.1.2 La carga académica por curso debe comprender el total de horas establecidas en el plan de estudios de un semestre académico regular (16 semanas).

9.1.3 Los docentes asignados en la carga académica expresan su compromiso, cumplimiento, responsabilidad, ética y de presencia física en el desarrollo de los cursos de nivelación programados, mediante una declaración jurada. No se aceptarán reemplazos, ni licencias durante el desarrollo de los cursos de nivelación, salvo debidamente justificado y avalado por el responsable de la Escuela Profesional.

9.2. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN:

9.2.1. Difusión e inscripciones desde 23/01/2025 hasta el 03/02/2025

9.2.2. Inicio: 03 de febrero del 2025

9.2.3. Finalización: 28 de marzo del 2025.

9.2.4. Entrega del Informe Final: 31 de marzo del 2025



Firmado digitalmente por HERRERA DIAZ Santos Clemente FAU 20574653798 soft Fecha: 2025.01.15 16:43:48 -05'00'



Firmado digitalmente por HUAYHUA LEVANO Fernando Gari FAU 20574653798 soft Fecha: 2025.01.15 16:34:10 -05'00'

10. DE LOS HORARIOS

10.1. Los horarios de sesiones de aprendizaje son elaborados por los responsables de las Escuelas Profesionales, tomando en cuenta el total de horas establecidas en la carga académica por asignatura curricular.

10.2. Los horarios de sesiones de aprendizaje deben ser revisados y aprobados por la Facultad de Ingeniería y Gestión.

11. DE LOS SILABOS

11.1. Los docentes designados para el desarrollo de los cursos de nivelación, dentro de las 48 horas previas de iniciado el desarrollo de la asignatura curricular, deben presentar el sílabo de la asignatura a su cargo, de acuerdo con el plan de estudios de la carrera profesional.

11.2. Los sílabos deben ser evaluados por los responsables de las Escuelas Profesionales de acuerdo a los Instrumentos de evaluación establecidos en el Reglamento Académico de Pregrado vigente.

12. DEL AVANCE ACADEMICO

12.1. Los docentes presentan dos (02) informes de avances académicos según el Anexo de "Avance académico por docente".

12.2. Los responsables de las Escuelas Profesionales consolidan los avances académicos de acuerdo al informe de los docentes (Fichas, primer avance e informe final), los cuales son remitidos luego a la Facultad de Ingeniería y Gestión, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

12.3. El cronograma para la presentación de avance académico será según la fecha conforme resolución que se emita, debiendo considerarse básicamente:

- a) Primer Avance Académico (50%).
- b) Segundo Avance Académico Final

13. DE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE

13.1. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes es de índole vigesimal, según sistema de evaluación de la UNAH.

13.2. Los resultados de la evaluación del aprendizaje de los cursos de nivelación deben ser ingresados al sistema virtual, de acuerdo al cronograma establecido.

13.3. Las actas y registros de evaluación, impresas por la Unidad de Registros Académicos, deben ser recabados por los docentes para su entrega a las Escuelas Profesionales, de acuerdo al cronograma establecido.

13.4. El incumplimiento de los numerales 13.2 y 13.3 genera una sanción de incumplimiento.

14. DE LAS HORAS EFECTIVAS

14.1. Las horas de los cursos de nivelación en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, deben programarse en función a treinta días efectivos, tiempo en el que debe cumplirse el total de horas que corresponde la asignatura curricular de un semestre regular (16 semanas)

15. DEL FINANCIAMIENTO

15.1 El costo de los cursos de nivelación es conforme se indica en el TUSNE 2023, aprobado con RCO N°0402-2023-UNAH, derecho de pago de 1.21% de una UIT, multiplicado por el total de horas que demande el curso y son autofinanciados por lo estudiantes, debiendo ser prorrateados entre el número total de estudiantes matriculados en el curso programado.



Firmado digitalmente por
HERRERA DIAZ
Santos Clemente
FAU
20574653798
soft
Fecha: 2025.01.15
16:44:01 -05'00'



Firmado digitalmente por
HUAYHUA LEVANO
Fernando Garí FAU
20574653798 soft
Fecha: 2025.01.15
16:34:23 -05'00'

15.2 La Universidad es responsable de la administración y la ejecución presupuestal, el costo total por curso se realiza en la caja de la universidad previa autorización por el Vicepresidente Académico.

15.3 El informe económico final de la ejecución de los cursos de nivelación en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, es presentado por los responsables de las Escuelas Profesionales a la Facultad de Ingeniería y Gestión con copia a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, quien informara al Vicepresidente Académico para su verificación y tramite respectivo.

15.4 El costo de los cursos estará en función al numero de horas por cursos programado de acuerdo a la siguiente escala:

HORAS/SEMANA DEL CURSO	TOTAL DE HORAS EN EL SEMESTRE	COSTO TOTAL	COSTO POR ESTUDIANTES (MINIMO 5)
2	32	2,071.52	414.30
3	48	3,107.28	621.46
4	64	4,143.04	828.61
5	80	5,178.80	1,035.76
6	96	6,214.56	1,242.91

NOTA: Sujeto a variación de la UIT vigente.

15.5. El cuadro de asignación del personal para el desarrollo de los cursos de nivelación será determinado por los responsables de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

15.6. El monto total recaudado de los cursos de nivelación será distribuido porcentualmente de la siguiente manera:

- 90% para pago a docentes que desarrollaran las asignaturas
- 10% para pago al personal administrativo (asistente administrativo que apoye en el control y logística a los docentes que desarrollan las asignaturas pertinentes).

16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: La asistencia a clases teóricas y prácticas de los estudiantes en los cursos de nivelación en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta no deben ser menor al 95% del total.

SEGUNDO: Están habilitados todos los docentes ordinarios de la UNAH para el desarrollo de asignaturas de nivelación 2025, previa calificación de los responsables de Escuelas Profesionales de acuerdo al perfil profesional, especialidad y experticia.

TERCERO: No se autoriza el desarrollo de asignaturas curriculares de nivelación 2025 a los docentes que en el semestre inmediato anterior hayan desaprobado a los estudiantes que se acojan a los cursos de nivelación 2025 Sin embargo, pueden desarrollar asignaturas de acuerdo a su perfil en concordancia con la segunda disposición complementaria.

CUARTO: Para el control de asistencia a los docentes que tengan cursos a cargo se establecen los siguientes mecanismos de control.



Firmado digitalmente por HERRERA DIAZ Santos Clemente FAU 20574653798 soft Fecha: 2025.01.15 16:44:14 -05'00'



Firmado digitalmente por HUAYHUA LEVANO Fernando Garí FAU 20574653798 soft Fecha: 2025.01.15 16:34:34 -05'00'

a) El docente registra el desarrollo de sesiones de aprendizaje por cada asignatura curricular en forma diaria, según formato proporcionado por la universidad la misma que debe ejercer el control las escuelas profesionales de la UNAH.

b) El Docente presenta en forma diaria a las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, la asistencia de los estudiantes debidamente firmados (es válido la firma del DNI).

QUINTO: Corresponde a la Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, evaluar y resolver las particularidades de cada carrera profesional sobre el desarrollo de los cursos de nivelación tomando en cuenta la presente directiva de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

SEXTO: El docente que desarrolle los cursos de nivelación en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, no debe dictar en el CEPRE UNAH, evitando en todo momento cruce de horarios.

SEPTIMO: El responsable de la Unidad de Recursos Humanos coordina el control del personal administrativo de la universidad con el coordinador de Facultad de Ingeniería y Gestión, a fin de velar por el funcionamiento de los servicios de biblioteca, laboratorios y otros que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas de los cursos de nivelación en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta

OCTAVO: Los docentes que asumirán la carga académica de los cursos de nivelación, deben ser docente en la especialidad o a fines, con experiencia en la temática de la asignatura, debidamente acreditado por el responsable de cada escuela profesional de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

NOVENO: la Vicepresidencia Académica con el apoyo del Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y el Director de Actividades y Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, efectuaran acciones de monitoreo de la asistencia y permanencia de los docentes en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje en forma inopinada.

DECIMO: los casos no previstos en la presente directiva académica serán resueltos en primera instancia por la Facultad de Ingeniería y Gestión y en segunda instancia la Vicepresidencia Académica de la UNAH.



Firmado digitalmente por HERRERA DIAZ Santos Clemente FAU 20574653798 soft
Fecha: 2025.01.15 16:44:28 -05'00'



Firmado digitalmente por HUAYHUA LEVANO Fernando Gari FAU 20574653798 soft
Fecha: 2025.01.15 16:34:47 -05'00'



ANEXO N°01
I AVANCE ACADÉMICO POR DOCENTE - AÑO ACADÉMICO 2025
CURSOS DE NIVELACIÓN 2025
DEL 03 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2025

ESCUELA PROFESIONAL:
DOCENTES:
SEMESTRE ACADEMICO:

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	SEMESTRE	GRUPO	ASIGNACIÓN HORARIA			AVANCE ACADÉMICO POR HORAS			TRATAMIENTO POR COMPETENCIAS					
			HT	HP	TH	H PROG.	H. EJEC.	% AVANCE	ULTIMO TEMA DESARROLLADO	CAPACIDADES		ACTITUDES		
										PR	EL	PR	EL	

TRATAMIENTO DE LA UNIDADES
H. PROG.: HORAS PROGRAMADAS DE LA ASIGNATURA/SEMESTRE
H. EJEC. HORAS EJECUTADAS DE LA ASIGNATURA A LA FECHA DE REPORTE
DEBERÁ CONSIGNARSE EL AVANCE ACADÉMICO DE ACUERDO A LA FECHA PROGRAMADA EN EL SILABO

TRATAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS
PR: PROGRAMADAS EN EL SILABO
EL: EVALUADAS Y LOGRADAS

.....

.....

FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL RESPONSABLE DE E.P. UNAH

ANEXO N°02
II AVANCE ACADÉMICO POR DOCENTE - AÑO ACADÉMICO 2025
CURSOS DE NIVELACIÓN 2025
DEL 03 DE MARZO AL 28 DE MARZO DE 2025

ESCUELA PROFESIONAL:
DOCENTES:
SEMESTRE ACADÉMICO:

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	SEMESTRE	GRUPO	ASIGNACIÓN HORARIA			AVANCE ACADÉMICO POR HORAS				TRATAMIENTO POR COMPETENCIAS									
			HT	HP	TH	H PROG.	H. EJEC.	% AVANCE	ULTIMO TEMA DESARROLLADO	CAPACIDADES		ACTITUDES							
										PR	EL	PR	EL						

TRATAMIENTO DE LAS UNIDADES
H. PROG.: HORAS PROGRAMADAS DE LA ASIGNATURA/SEMESTRE
H. EJEC. HORAS EJECUTADAS DE LA ASIGNATURA A LA FECHA DE REPORTE
DEBERÁ CONSIGNARSE EL AVANCE ACADÉMICO DE ACUERDO A LA FECHA PROGRAMADA EN EL SILABO

TRATAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS
PR: PROGRAMADAS EN EL SILABO
EL: EVALUADAS Y LOGRADAS

.....
FIRMA DEL DOCENTE

.....
FIRMA DEL RESPONSABLE DE E.P. UNAH